



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA
JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ
VICERRECTOR

Programa III: Ayudas para contratos predoctorales

CONVOCATORIA 2016 DE AYUDAS PARA FINANCIAR DIECISÉIS CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.B.01 Formación Investigadores Programa USAL y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para los ejercicios siguientes siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la administración general del Estado y organismos públicos de investigación de otras administraciones públicas. En su artículo 20 viene a definir las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable, y en el artículo 21 viene a configurar la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, los requisitos de los contratados y la duración del citado contrato, estableciendo que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años, podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Artículo 1. Objeto y proyecto de tesis doctoral

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de dieciséis contratos de personal investigador, mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de la tesis doctoral en un Departamento, Centro o Instituto de la Universidad de Salamanca. En su caso, se formalizará un contrato laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, para aquellos/as beneficiarios/as que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato.

Artículo 2. Requisitos de los/las solicitantes

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación predoctoral de titulados/as universitarios/as que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la Universidad de Salamanca en un programa de doctorado conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, o en la fase de investigación de un programa de doctorado de una regulación anterior. Esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato, excepto en el período de orientación postdoctoral, tras la obtención del título de doctor/a.

Con el impreso de solicitud se deberán adjuntar los justificantes de estar matriculado/a en un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca conforme al Real Decreto 99/2011, o en la fase de investigación de un programa de doctorado de una regulación anterior.

En su condición de doctorando/a, matriculado/a en programa de doctorado, el contratado/a tendrá asimismo la consideración de estudiante de la Universidad de Salamanca. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Salamanca.

- b) Contar en el expediente académico con una nota media ponderada igual o superior a 6.7 puntos. Esta media se obtendrá con la titulación oficial de grado, licenciatura o equivalente:

El expediente académico del/la solicitante será ponderado relacionando la nota media de la Universidad (todas las titulaciones) con la nota media de la titulación en la última promoción.

La diferencia entre ambas medias se sumará a la del/la solicitante; se establece el límite máximo de 1 punto para esta corrección en la calificación cuantitativa:

$$\text{Media ponderada} = M_{\text{expediente}} + (M_{\text{universidad}} - M_{\text{titulación}})$$

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- i) Matrícula de honor: 10 puntos
- ii) Sobresaliente: 9.25 puntos
- iii) Notable: 7.75 puntos
- iv) Aprobado: 5.75 puntos

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte Para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección: www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

Se contemplarán dos supuestos:

1. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grados o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.
2. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, y se aplicarán las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Nota media de varias titulaciones

1. En caso de que el/la solicitante presente más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.1 Estudios de 1.er y 2.º ciclo. La nota media del expediente académico de los/las solicitantes que presenten los títulos de licenciado/a o ingeniero/a de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1.er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos. Será necesario haber superado 300 créditos. No se tiene en cuenta el máster para la nota media.

1.2 Estudios de 1.er ciclo y de máster. La nota media del expediente académico de los/las solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1.er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster. Sí se tiene en cuenta el máster para calcular la nota media.

1.3 Estudios de 1.er ciclo y curso puente para la obtención del título de grado. La nota media del expediente académico de los/las solicitantes que presenten el título de grado al que accedieron con estudios iniciales de 1.er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del grado, debiendo haber completado al menos 240

créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado. No se tiene en cuenta el máster para calcular la nota media.

1.4 Estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media del expediente académico de los/las solicitantes que presenten un título universitario de grado con menos de 240 créditos y el máster de acceso al programa de doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

2. La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

2.1. Si se produjera algún supuesto diferente de los contemplados en el apartado primero de este artículo, la comisión determinará por analogía la nota media, salvaguardando el principio de equidad.

- c) No encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario/a se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar en posesión del título de doctor/a.
- e) No haber sido beneficiario/a de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, o de otras ayudas que se hayan convocado o que se convoquen para financiar la contratación de personal investigador.
- f) El trabajo de investigación que presente la persona candidata al contrato deberá formar parte de un proyecto de investigación activo en el momento de presentar la solicitud, financiado por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional, por el Plan Regional o por convenios o contratos de investigación con entidades públicas o empresas privadas que den soporte a las investigaciones del/la beneficiario/a.
- g) Haber solicitado ayudas predoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas, como estas que se indican o similares, siempre que haya sido posible:

- Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (FPI).
 - Ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (FPU).
 - Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León: ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador.
 - Contratos PFIS dentro de la convocatoria de Subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- h) La fecha de finalización de los estudios que dieron acceso al doctorado (exceptuando los estudios de máster) deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

No obstante, la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la señalada anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2008 en los siguientes casos:

- 1) Los/las licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en biología (BIR), química (QIR), psicología (PIR), radiofísica (RFIR) o enfermería (EIR).
- 2) Los/las titulados/as cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2008 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2012 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Los/las solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Los/las candidatos/as que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un máster en castellano están exentos de presentar la certificación.

- i) No haber sido beneficiario/a de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, o de otras convocatorias de ayudas para financiar la contratación de personal investigador en la modalidad de contrato predoctoral. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de incorporación en el caso de ser beneficiario/a de la ayuda.

Artículo 3. Características del contrato

Las ayudas tendrán las características de un contrato predoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. Este personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

a) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador/a, y la Universidad de Salamanca en su condición de empleador, y deberá acompañarse de documento de matrícula en el programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado en su caso.

b) La duración del contrato será de un año prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso de la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún/a trabajador/a podrá ser contratado/a mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

c) El salario mínimo del personal investigador contratado será el establecido en el artículo 21 d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, en todo caso será, como mínimo, de 14 630 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de formalización de los contratos. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá formalizar un contrato durante el POP (período de orientación postdoctoral) de un año de duración con los/las investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este período será de 19 000 euros brutos anuales.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones del/la director/a de tesis

4.2.1. Según los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, aprobados por la Comisión de Doctorado de la USAL celebrada el 12 de octubre de 2011 (Guía de Buenas Prácticas), podrán ser directores/as de tesis de estos/as contratados/as todos/as los/las doctores/as con experiencia investigadora acreditada mediante el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador/a principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública.

c) Ser autor/a/coautor/a en los últimos cinco años de al menos cinco artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o de cinco contribuciones relevantes en el campo científico correspondiente, siempre de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria. En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

d) Haber dirigido en los últimos seis años una tesis doctoral que haya dado lugar, al menos, a tres publicaciones en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o equivalente en su campo científico. Al menos un autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

e) Cualquier otro requisito que por la especificidad del ámbito científico del Programa de Doctorado no se corresponda con alguno de los anteriores y pueda ser considerado de relevancia investigadora por la Comisión Académica.

4.2.2. Los/las directores/as de tesis propuestos serán doctores/as, estarán vinculados/as laboral o estatutariamente a la Universidad de Salamanca o al CSIC, siempre que en este último caso desarrollen su labor en centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. En el supuesto de vinculación contractual, si el contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un/a codirector/a que reúna tales requisitos.

Además, deberán formar parte del equipo de investigación que desarrolle el proyecto de titularidad de la Universidad de Salamanca, o sus fundaciones, en que se encuadra el proyecto de tesis del candidato o la candidata.

4.2.3. Ningún/a director/a de tesis de personal investigador predoctoral contratado con financiación de las convocatorias del programa propio de la USAL y con contrato en vigor en el momento de la solicitud podrá avalar ninguna solicitud de esta convocatoria.

4.2.4. No podrá cambiarse el/la director/a del trabajo de investigación propuesto/a hasta pasado el primer año de vigencia de la ayuda. En cualquier caso, deberán justificarse las razones del cambio ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, que deberá ser informado por la correspondiente Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de renuncia, no se podrá volver a concurrir en esta convocatoria en cualquiera de las tres convocatorias siguientes.

4.2.5 Los/las directores/as de los trabajos de investigación quedan obligados/as a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de febrero y el 25 de febrero.

Los/las candidatos/as solo podrán presentar una solicitud. Si presentaran más de una, solo se considerará la primera, atendiendo al orden de registro.

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

5.1. **Declaración del/la solicitante** de que legalmente no está incapacitado/a para recibir subvenciones y que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.

5.2. **Escrito de admisión a un programa de doctorado** de la Universidad de Salamanca expedido por la unidad responsable de dicho Programa o por la Escuela de Doctorado, firmado por la persona competente.

Cuando se espere obtener la admisión, en el mes de octubre de 2017, deberá presentar, junto con la solicitud de ayuda, un escrito de admisión condicionada o provisional al Programa de Doctorado. Los beneficiarios que en el momento de formalizar los contratos no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, no podrán formalizar el mismo hasta que no acrediten la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2017-2018

5.3. **Memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral**, cuyo contenido será el siguiente: resumen, antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo, interés científico o social y la bibliografía más destacada (máximo de tres páginas). La memoria deberá recoger el visto bueno de la persona directora del mismo y codirectora si la hubiere.

5.4. Certificación académica

a) Para estudios realizados en la USAL:

Certificación académica personal en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen los estudios universitarios que procedan para alcanzar el número de créditos exigidos.

b) Para estudios realizados en España:

Aquellos/as alumnos/as que no hayan cursado su licenciatura/grado en la Universidad de Salamanca deberán necesariamente aportar, junto a su certificación académica, un certificado de su Universidad de origen en el que se indique la nota media del conjunto de los/las estudiantes que han cursado su misma licenciatura/grado y la nota media del conjunto de los estudios de su Universidad.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

c) Para estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero:

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html> y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud.

5.5. *Curriculum vitae* del/la solicitante de acuerdo con un modelo normalizado del CVN.

Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el *curriculum vitae* del/la candidata/a acompañado de un **informe de vida laboral** de la persona solicitante.

5.6. Fotocopia del DNI del/ solicitante o su equivalente en el caso de ciudadanos/as de la Unión Europea.

5.7. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios/as deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Los/las ciudadanos/as de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión. Los/as ciudadanos/as de otros países presentarán fotocopia del pasaporte y del NIE.

5.8. Para los/las solicitantes a los que se refiere el apartado 2.h.1: fotocopia compulsada del título o certificado oficial.

5.9. Para los/las solicitantes a los que se refiere el apartado 2.h.2: fotocopia compulsada del libro de familia.

5.10. Documentación que acredite la participación en alguna de las convocatorias señaladas en el art. 2.g.

5.11. *Curriculum vitae* reducido del/la directora/a del trabajo de investigación, que indicará al menos:

a) Fecha de concesión del último sexenio.

b) Proyectos y contratos (artículos 83 de la LOU) de investigación dirigidos en los últimos cinco años.

c) Artículos científicos de los que es autor/a publicados en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o similares en el campo científico correspondiente, siempre de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria. Solo serán válidas aquellas en las que el/la autor/a acredite su afiliación a la Universidad de Salamanca y se hayan publicado en los últimos cinco años naturales. Se ponderará la posición del/la autor/a en la firma de las contribuciones, siempre que no se indique que la firma es por orden alfabético.

d) Para las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades se tendrán en cuenta, además de los artículos publicados en revistas recogidas en JCR, los publicados en revistas recogidas en Scopus, valorándose su SJR y su índice H (véase Scimago Journal Ranking). Se valorarán igualmente los capítulos de libros y libros publicados por editoriales españolas o extranjeras incluidas en los dos primeros cuartiles del *ranking* SPI (Science Publishers Indicator) del CSIC. Se ponderará la posición del/la autor/a en la firma de las contribuciones, siempre que no se indique que la firma es por orden alfabético.

e) Tesis doctorales dirigidas en los últimos seis años y publicaciones indexadas en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o equivalentes, de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria, en su campo científico derivadas de la tesis.

f) En el caso de que el trabajo realizado en alguna de las tesis doctorales haya dado lugar, al menos, a tres publicaciones en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o equivalente en su campo científico, deberá indicarse.

Si la documentación aportada fuera incompleta, se comunicará al/la interesado/a, preferentemente a través del correo electrónico que haya designado, que debe subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Selección de los/las candidatos/as

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión delegada del Consejo de Investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, conforme a los criterios de selección especificados en la Tabla 1.

Solo se considerará la documentación aportada en la solicitud y en la correspondiente subsanación, si la hubiera. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La selección de candidatos/as se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión delegada del Consejo de Investigación, que efectuará una propuesta de resolución por orden de prioridad para su elevación al pleno del Consejo de Investigación. La comisión nombrada específicamente por el Consejo de Investigación estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

El Consejo de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>) la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y calificados/as y la propuesta de candidatos/as excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Tanto los aspirantes admitidos/as como los excluidos/as u omitido/as, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

TABLA 1/CRITERIOS DE SELECCIÓN

Candidato/a	
NOTA MEDIA	Máximo 10
Otros méritos del candidato/a	Máximo 2.5
Trabajos publicados Se valorará la calidad de las publicaciones, así como el grado de participación del/la solicitante en las mismas: JCR, Scimago o Congresos internacionales	Máximo 2
Beca de colaboración o equivalente Se considerarán aquellas becas de pregrado que, a juicio del Consejo de Investigación, puedan considerarse equivalentes a las de colaboración. (No se considerarán las becas en las que sean condicionantes los aspectos económicos)	Máximo 0.5
Becas de reconocido prestigio disfrutadas después de finalizada la carrera Se valorará la relevancia de la entidad convocante, el nivel de concurrencia y el tiempo de disfrute	Máximo 0.5
Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver Anexo I)	Máximo 0.2
	B1: 0.05 B2 o superior : 0.1

Director/a de tesis	
Sexenio vivo	1
Publicaciones (en los últimos cinco años naturales)	Máximo 2.5
Revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o similares en áreas con revistas no indexadas en el Journal of Citation Reports	
Primer cuartil	0.2
Segundo cuartil	0.15
Tercer y cuarto cuartil	0.1
Proyecto de investigación	Máximo 2
Proyectos y contratos (artículos 83 de la LOU) de investigación dirigidos o en los que se ha participado en los últimos cinco años.	

Proyectos (puntuación por dirección)	
Internacional (como coordinador/a)	1.0
Nacional o Internacional (no coordinador/a)	0.5
Autonómico	0.3
Otros programas competitivos y Art. LOU 83	0.2
(En el caso de que se participe en un proyecto o contrato sin ser el/la investigador/a principal del mismo, se valorará la participación en un 75 %)	
Dirección de tesis doctorales en los últimos cinco años. 0.5 por tesis dirigida y 0.25 por cada codirección	Máximo 0.5
Memoria descriptiva del proyecto de trabajo de investigación	Máximo 1

Artículo 7. Resolución y notificación

El Consejo de Investigación elevará una propuesta a la Comisión permanente del Consejo de Gobierno, a quien corresponde la resolución de la concesión de las ayudas.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>) en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los/las solicitantes en la página web de la USAL (Portal de Investigación).

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Los/las solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas. No obstante, si se hubiera interpuesto recurso en el plazo para recuperarlas, se iniciará a partir de la firmeza de la resolución del último recurso administrativo, o en su caso, jurisdiccional.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El/la solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

Procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un/a beneficiario/a ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas a la investigación desarrollada por el/la investigador/a en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. Asimismo, podrán también obtenerse ayudas para estancias breves y para asistencia a congresos y reuniones científicas nacionales o internacionales, financiadas por cualquier entidad pública o privada.

Se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos recogidos en la Resolución de la Universidad de Salamanca (Programa IV: Movilidad del personal investigador aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de movilidad de la Universidad de Salamanca. Solo podrá realizar estancias breves por un máximo acumulado de dos a ocho semanas el personal investigador en formación que esté en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda y exclusivamente para estancias que tengan por objeto llevar a cabo investigaciones necesarias para el desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 9. Derechos del personal investigador en formación

Los Departamentos e Institutos de adscripción a los que se incorpore el personal investigador en formación le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

El/la beneficiario/a del contrato podrá colaborar en tareas docentes de los Departamentos, previa propuesta del/la directora/a de tesis y acuerdo del Consejo de Departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas anuales sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación. En el caso de los/las beneficiarios/as de ayudas con adscripción a Institutos y Centros de Investigación, realizarán dichas tareas en el Departamento al que esté adscrito su director/a de tesis.

El personal investigador en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo catorce de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 10. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del/la beneficiario/a, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

Los/las beneficiarios/as deberán:

- Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto de adscripción de su director/a de tesis, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de concesión. Excepcionalmente el Vicerrector de Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación, no siendo recuperable el periodo autorizado.
- Contar con la autorización del Vicerrector/a de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que está adscrito. Para solicitar esta autorización, deberá obtener previamente el Vº Bº de los/las dos Directores/as de Departamento, Instituto o Centro de Investigación.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado/a.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.
- Hacer referencia a la financiación de la Universidad de Salamanca, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.
- La aceptación de la ayuda por parte del/la beneficiario/a implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

Artículo 11. Suspensión del contrato

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 12. Seguimiento

Para la renovación del contrato serán necesarios dos informes:

- Informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.
- Informe favorable del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación en el que se integre el/la investigador/a en formación, firmado por el/la director/a de departamento y el/la director/a de tesis.

Los informes se remitirán a la Agencia de Gestión de la Investigación dos meses antes de la finalización del contrato.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los/las directores/as de los centros de adscripción de las ayudas, inclusive de los correspondientes a las estancias breves o de los organismos de los que estos centros dependan. Asimismo, el Vicerrector de Investigación podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Artículo 13. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo a la Universidad con una antelación mínima de quince días naturales.

Las vacantes que se produzcan antes del 31 de diciembre de 2017, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento, Centro o Instituto.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia a la ayuda, el/la beneficiario/a deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación de la Universidad de Salamanca una memoria de 2 000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados de la tesis doctoral y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe del/la Director/a de Tesis.

Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, se aportará un documento acreditativo de este hecho elaborado por la comisión responsable del programa de doctorado.

Artículo 14. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del/la interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, la Universidad podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma cuando la Universidad tenga conocimiento de que un/a beneficiario/a ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, previo requerimiento expreso de las memorias que para cada caso recogen las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

Artículo 15. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10/2007).

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 23/1/2014).

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).

Estatuto básico de los becarios de la Universidad de Salamanca (acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/12/1999, BOCYL de 17 de febrero de 2000) modificado por el Consejo de Gobierno en sesiones de 29/05/2003 y 26/01/2006).

Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Reglamento por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en formación de la Universidad de Salamanca (Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013).

ANEXO I

Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la titulación.

Convocatoria Contratos Predoctorales de la Universidad de Salamanca para 2015

FRANCÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.ER CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS	TCF NIVEAU 3 (B1) 300-399 pts.	TCF NIVEAU 4 (B1) 400-499 pts.
ALLIANCE FRANÇAISE	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEEP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS	TEF 3: 361-540 pts.	TEF 4: 541-698

ALEMÁN

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.ER CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DES HOCHSCHULZUGANG (DSH)		DSH-1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)	DSD I	
GOETHE-INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERJ (ZdfB)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDj)	

ITALIANO

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.ER CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I/ DILC	DILI II
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2

OTROS IDIOMAS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE-CERTIFICATE OF AATTAINMENT IN MODREN GREEK	LEVEL B'	LEVEL C'
GRIEGO: VEVEOSI ELLIOMTHEIAS	ELEMENTAL	VANTAGE
RUSO: INSTITUTO PUSHKIN DE MOSCU	DIPLOMA DE CUATRO AÑOS	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4

INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)		ICFF Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL CERTIFICATE ENGLISH (ILEC)		ILEC Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5-4,5	5.0-6.0
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-COMPUTER BASED (TOEFL CBT)	137+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-PAPER BASED (TOEFL PBT)	457+	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2	LEVEL 3

UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICAT OF COMPETENCY IN ENGLISH
CÁMARA DE COMERCIO LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM/ JETST ESOL	



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA**
JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ
VICERRECTOR